



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.

013

2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Entre los suscritos a saber, por una parte el Doctor **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (Valle), obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo, surtida ante el Notario Sexto (06) del Circulo de Cali, **JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.647.486 obrando en su calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, de conformidad con el Decreto No.411.0.20.0020 de Enero 26 2011 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 2509 de fecha enero 27 de 2011, quienes en adelante se denominaran EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ**, también mayor de edad, y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.775.663 de Cali, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de CALI, autorizado por la Junta Directiva según Acta No. 1733 de 17 de febrero de 2011, entidad sin ánimo de lucro, de carácter gremial, creada por los Decretos Ejecutivos No. 669 de Agosto 3 de 1910 y 1807 de Octubre 29 de 1915 y quien en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** A) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución"; entre los cuales se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano. B) Que el artículo 110 del Decreto 0203 de 2001 señala como Misión del DAGMA la siguiente: "ARTICULO 110. MISIÓN. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del Decreto 2811 de 1.974, de la Ley 99 de 1.993, la Ley 388 de 1997 y los decretos que reglamenten, adicionen o modifiquen la materia; y, de mantener y preservar los parques y las zonas verdes, así como de la arborización y ornato del Municipio de Cali. (Acuerdo 01/96, Art. 94 y 190)" (El resaltado y la negrilla se encuentra fuera del texto del artículo). Dicho artículo es concordante con el art. 31 y 66 de la Ley 99 de 1.993. C) Que el presente convenio de asociación hace parte del proyecto denominado "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y SEPARADORES VIALES DE LAS 22 COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP 42434. El cual es concordante con el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2008-2011 dentro del Capitulo IV, ARTÍCULO 10. PROGRAMA GENERAL CALI ES MI CASA. Igualmente se inscribe en el Macro proceso No. 4.4.5. MUNICIPIO VERDE que establece lineamientos de política. D) Que el DAGMA como autoridad ambiental se propone promover y desarrollar sus funciones permitiendo la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. De allí que sea necesario aunar esfuerzos con las Entidades públicas y privadas para preservar el medio ambiente. E) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos y funciones que les asigna a ellas la ley. F) Que los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la corporación o entidad ambiental. G) Que la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que tiene entre sus funciones la de promover el desarrollo regional y la participación en el desarrollo nacional y en las funciones asignadas por el Decreto 898 de 2002, artículo 10, numerales 12, 17 y 18 "*Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en que la Nación o los entes territoriales, así*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 013 .2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos". H). Que se requiere realizar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tenga experiencia en el mantenimiento de las zonas verdes y población arbórea, constante con el fin de mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas, problemática que se pretende minimizar y/o controlar con la elaboración del presente convenio de asociación. I) Que el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN permite Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir al mejoramiento paisajístico del Municipio de Santiago de Cali, mediante el mantenimiento de las zonas verdes de las principales vías del norte de Cali (Avenida 4 N entre calles 17 N y 23 N, Avenida 5 N entre calles 17 N y 23 N, Avenida 6 N entre calles 21 N y 70 N, Avenida 6N entre calles 18 N y 25 N y Avenida 8 N entre calles 21 N y 34 N) y las zonas verdes de inmediata influencia de los corredores viales, separadores y paraderos del Masivo Integrado de Occidente MIO (Carrera 1 desde la Calle 70 hasta la Calle 13, Calle 13 desde la Cra.1 hasta la Cra.15, Calle 15 desde la Cra.1 hasta la Cra. 15, Calle 5 desde la Cra.15 hasta la Cra. 101, Carrera. 15 desde Puerto. Mallarino hasta la Calle 5, Avenida Tercera Norte desde calle 32 hasta calle 70, Avenida Las Américas desde calle 16 hasta calle 23). J). Este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 777 y 1403 de 1992, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Dicha normatividad permite celebrar Convenios entre entidades estatales y de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. k) Que la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI desde hace años viene promoviendo y desarrollando un exitoso programa de "Adopción de Parques y Zonas Verdes" con el objetivo de mejorar el entorno paisajístico, proteger el medio ambiente y elevar el sentido de pertenencia de los caleños. Con este modelo de gestión se busca la articulación de diferentes actores para la recuperación y mantenimiento de parques, zonas verdes y separadores viales. M) Que la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI en desarrollo de su estrategia "LUGAR DE ENCUENTRO DONDE TODOS SOMOS IGUALES" tiene dentro de sus objetivos continuar con el cuidado de los parques y zonas verdes a través de convenios. I) En consideración a lo anterior, se escogió a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI por su reconocida experiencia e idoneidad. Dicha entidad sin ánimo de lucro acreditó su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. Dadas las anteriores consideraciones, el presente convenio de Asociación se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir al desarrollo social y económico de la ciudad mediante el mantenimiento integral que comprende la protección y conservación de las zonas verdes y jardines localizados en las principales vías del norte de Cali y en corredores troncales del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali – SITM MIO, en el marco del proyecto **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y SEPARADORES VIALES DE LAS 22 COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"** con ficha BP 21042434. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** El ASOCIADO se compromete a adelantar las siguientes actividades específicas descritas a continuación: Las actividades a desarrollar serán las siguientes: **ACTIVIDADES A REALIZAR:** Las actividades a desarrollar serán las siguientes: **I. Avenidas principales del Norte de Santiago de Cali:** 1).Adecuación Ambiental y Paisajística de la Zona Verde localizada en la Avenida 6N entre calles 52 y 69 Primera Fase, de conformidad con el presupuesto detallado que se anexa al presente documento. 2). Mantenimiento integral de zonas verdes: Los sectores a intervenir en las actividades siguientes son:

<b>VÍAS PRINCIPALES DEL NORTE</b>
AVENIDA 4 N ENTRE CALLES 17 N Y 23 N, AVENIDA 6 N ENTRE CALLES 21 N Y 70 N, AVENIDA 6 AN ENTRE CALLES 18 N Y 25 N Y AVENIDA 8 N ENTRE CALLES 21 N Y 34 N



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

158

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **2013** .2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

3). Realizar el mantenimiento de 3500 metros cuadrados de los Jardines existentes en las zonas verdes localizadas en las vías principales del norte de la ciudad de Cali. El mantenimiento consiste en la realización de 3 limpiezas, Desmatoneo manual, barrido permanente, 3 fumigaciones y 2 fertilizaciones, e incluye el Guarda parques para los jardines durante la ejecución del convenio. 4). Realizar la limpieza, Desmatoneo manual, barrido permanente, podas menores en un área de 95.000 m2 por cada mantenimiento, en las vías principales del norte de la ciudad de Cali, para un total de dos (2) mantenimientos durante la ejecución del convenio. 5). Mantenimiento de 95.000 metros cuadrados de zonas verdes por cada corte, incluyendo labores de barrido, apilado, recolección y disposición final del material vegetal producto del corte en las vías principales del norte de la ciudad de Cali, para un total de tres (3) mantenimientos. 6) Retiro en volquetas de 120 metros cúbicos de desechos y material vegetal en zonas blandas, separadores viales de las vías principales del norte de la ciudad de Cali 7) Suministro y Riego con carro tanque de 438 metros cúbicos de agua para las zonas verdes de las vías principales del norte de la ciudad de Cali, para un total de dos (2) mantenimientos. **II. Corredores Troncales Terminados del MIO** 1). Mantenimiento integral de zonas verdes. Los sectores a intervenir son los siguientes:

SECTORES
Carrera 1 desde la Calle 70 hasta la Calle 13
Calle 13 desde la Cra.1 hasta la Cra.15
Calle 15 desde la Cra.1 hasta la Cra. 15
Calle 5 desde la Cra.15 hasta la Cra. 101
Carrera. 15 desde Puerto. Mallarino hasta la Calle 5
Avenida Tercera Norte desde calle 32 hasta calle 70
Avenida Las Américas desde calle 16 hasta calle 23

2) Realizar la poda de césped de 369.699 metros cuadrados por cada corte de las zonas verdes de los Corredores Troncales Terminados del MIO, para un total de tres (3) cortes durante la ejecución del convenio. 3) Realizar el desmatoneo manual de Mani Forrajero de 66.000 metros cuadrados por mantenimiento, de la cobertura vegetal en los corredores troncales terminados del MIO, para un total de tres (3) mantenimientos durante la ejecución del convenio. 4) Realizar la limpieza, barrido permanente y podas menores en un área de 369.699 metros cuadrados por cada mantenimiento, en las zonas verdes de los Corredores Troncales Terminados del MIO, para un total de dos (2) mantenimientos durante la ejecución del convenio. 5) Realizar el mantenimiento de 14.500 metros cuadrados de los Jardines existentes en los Corredores Troncales Terminados del MIO. El mantenimiento consiste en la realización de tres (3) limpiezas, desmatoneo manual, barrido permanente, tres (3) fumigaciones y dos (2) fertilizaciones, e incluye el Guarda parques para los jardines durante la ejecución del convenio 6) Suministro y Riego con carro tanque de 375 metros cúbicos de agua para el riego de jardines en las zonas verdes de los Corredores del MIO, para 2 mantenimientos. 7) Retiro en volquetas de 100 metros cúbicos de escombros en zonas blandas, separadores viales de los Corredores Troncales Terminados del MIO. **III. Especificaciones técnicas que se deben aplicar para el desarrollo de cada una de las actividades:** **a. Corte Zonas Verdes:** Consiste en el corte de grama y malezas. La altura máxima al terminar el corte deberá ser de 0.05 metros. Dicho mantenimiento deberá realizarse con guadaña en toda la superficie de la zona verde. **b. Barrido y acopio de residuos del corte y basuras:** Los residuos vegetales producto del mantenimiento de la zona verde deberán ser barridos y acopiados en sitios donde se facilite su recolección para su disposición final por parte del ejecutor del convenio, dejando la zona verde libre de residuos. **c. Disposición Final:** El material barrido y acopiado producto del mantenimiento de las zonas verdes será dispuesto en los sitios acordados por el DAGMA, máximo 24 horas después de efectuado el mantenimiento. Queda prohibida totalmente la quema de material de corte, y de ocurrir, ésta será responsabilidad del asociado que debe recuperar bajo su costo las zonas verdes, árboles e infraestructura afectada. **d. Logística:** El Asociado dispondrá todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos y en general todo lo necesario para el cumplimiento de la labor. **e. Señalización, Vallas y Equipo de Seguridad Industrial:** El Asociado deberá: Mantener el

3

158



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **013** 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

sitio o zona de trabajo debidamente señalizado; Colocar una valla móvil, de acuerdo con el diseño entregado por el DAGMA; Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento, sea de tráfico vehicular o áreas internas en las comunas; Cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento; Poli sombra o Sarám de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes; El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme según el diseño entregado por el DAGMA, con el slogan de la Alcaldía de Santiago de Cali – DAGMA y de la Organización, equipo de seguridad industrial requerido. El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de las mismas.

f) Realizar el registro de las labores de mantenimiento de zonas verdes ejecutadas, conforme al cronograma de obra avalado por el interventor. En dicho registro debe constar: dirección exacta de ubicación de la zona verde, comuna, labor realizada, área intervenida en metros cuadrados y visto bueno del interventor g) Registro fotográfico de la zona verde antes y después de la intervención de corte de césped. h) Apoyar las jornadas civico-ambientales que realiza la entidad en las zonas donde se ejecutaran las actividades relacionadas con el convenio, siempre y cuando no se afecten los compromisos adquiridos por el asociado.

**TERCERA: DURACION.** El término de presente convenio será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CUARTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$644.503.750.00); valor discriminado así: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 585.912.500), correspondientes al valor en dinero que aporta el Municipio Santiago de Cali – DAGMA y CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 58.591.250), correspondientes al aporte en especie que hace la CAMARA DE COMERCIO DE CALI al presente convenio, representados en: 1) Recurso humano (profesionales y técnicos de la Gerencia Ambiental) por valor de \$ 49.995.064; 2) Recursos técnicos y logísticos (papelería, material fotográfico, equipos de oficina) por valor de \$ 5.480.746 y publicación de resultados en la revista corporativa "Acción" por valor de \$ 3.115.440, equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial disponible para el Convenio.

**QUINTA: FONDOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio, en lo que corresponde al aporte del MUNICIPIO DE CALI DAGMA se imputará a la apropiación presupuestal No. 4133/0-1102/2301010311/24050040002/21042434, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500022351 del 8 de Febrero de 2011.

**PARÁGRAFO I:** En todo caso los desembolsos de los aportes del Municipio de Cali – DAGMA, que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC.

**PARAGRAFO II:** La ejecución de las actividades a cargo del asociado en el presente convenio, estarán supeditadas al desembolso oportuno de los aportes por parte del MUNICIPIO – DAGMA.

**SEXTA: ENTREGA DE APORTES.** El Municipio de Cali DAGMA entregará a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, entidad ejecutora, los aportes pactados de la siguiente manera: **Un primer desembolso:** Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Cali - DAGMA como anticipo que corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 292.956.250) una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Un segundo desembolso:** Correspondiente al CUARENTA (40%) del aporte del DAGMA, es decir la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 234.365.000), cuando se haya ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de las actividades desarrolladas, previo informe aprobado por el interventor y/o supervisor del mismo y **Un desembolso final,** equivalente al diez (10%) del valor del aporte a realizar por el Municipio de Cali- DAGMA, o sea la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 58.591.250), al vencimiento del término de duración del convenio y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del mismo, de la totalidad de las actividades realizadas y pactadas en el convenio, previo recibo de informe final de actividades avalado por el interventor y/o supervisor del convenio y el Director del DAGMA.

**PARAGRAFO I:** Para el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **013** .2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

desembolso de los aportes a realizar por parte del Municipio de Cali - DAGMA, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. **PARAGRAFO II. El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA es el propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros, si los hubiere, que los mismos generen pertenecen al tesoro, por tanto estos serán reembolsados a la tesorería municipal. Estos pagos se realizarán a través de la Tesorería Municipal.** **SEPTIMA: MANEJO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del convenio y para lograr los cometidos propuestos en el objeto del mismo, la CAMARA DE COMERCIO DE CALI aportará a los recursos del convenio los rendimientos financieros, en caso que estos se generen, previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, que dichos rendimientos lleguen a generar, requiriéndose para ello la suscripción de un convenio adicional. Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del convenio, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta Quince (15) calendario, antes de su vencimiento. **PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia no es posible aportar al convenio los rendimientos financieros estos deberán ser devueltos a la Tesorería del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA:** 1. Brindar apoyo y colaboración al Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente Convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y Firmar el Acta de Inicio del Convenio. 4. Realizar la Supervisión y/o interventoría del convenio en relación con los aspectos técnico, financiero y jurídico; control y evaluación permanentes de las obligaciones que adquiere el ASOCIADO mediante este Convenio, a través del personal que designe la Dirección del DAGMA. **2. POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI.** De conformidad con el presente Convenio y la propuesta presentada por EL ASOCIADO, las obligaciones son las siguientes: 1. Cumplir con los aportes en especie de conformidad con la cláusula cuarta del presente convenio 2. Antes de iniciar los giros contra el anticipo, El ASOCIADO deberá presentar al MUNICIPIO - DAGMA un plan de manejo de inversión por la totalidad del anticipo, el cual será revisado y aprobado por el interventor del convenio. 3. Realizar todas las actividades conforme al objeto y actividades consagrados en las cláusulas primera y segunda del presente convenio. 4. El ASOCIADO deberá hacer entrega de dos informes de actividades al interventor así: Un primer informe al cumplir con el cincuenta por ciento de las actividades estipuladas en el presente convenio con registro fotográfico antes y después. En el informe presentado se debe incluir constancia de los pagos a la seguridad social integral solicitada dentro de las obligaciones del convenio, derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002. Un informe final a la culminación del 100% de las labores estipuladas en el convenio, con registro fotográfico antes y después. En el informe presentado se debe incluir constancia de los pagos a la seguridad social integral solicitada dentro de las obligaciones del convenio, derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. El ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y aceptar auditorías financieras. El representante legal por recibir recursos del Estado a cualquier título, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa prevista por el estatuto general de la contratación de la administración pública y a la ley 734 de 2002. 6. EL ASOCIADO deberá informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA cualquier cambio de domicilio, número telefónico, apartado aéreo, etc., en procura de su pronta ubicación. 7. Firmar el Acta de Inicio; comprometiéndose a presentar y concertar con el interventor la programación del cronograma de actividades y un flujo de caja que indique los desembolsos correspondientes a cada actividad. 8. Cumplir con el pago del sistema de Seguridad Social integral y de los recursos Parafiscales. 9. Ejecutar el convenio con personal idóneo para la labor convenida. 10. Permitir y facilitar las acciones de auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría Municipal de Santiago de Cali o el DAGMA y la veeduría ciudadana 11. Someter a consideración del DAGMA toda modificación a los planes de inversión y de acción relacionados con los trabajos a desarrollar. 12. Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **013** .2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Convenio. **NOVENA GARANTÍAS:** La CAMARA DE COMERCIO DE CALI, deberá constituir a favor del Municipio Santiago de Cali – DAGMA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 3 Decreto 4828 de 2008, con el fin de amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 4 numeral 4.2 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señala los numerales: 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4 del Decreto 4828 de 2008, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el artículo 7 de Decreto en mención, modificado por el Decreto 2493 de 2009, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida, propia de cada instrumento, tal como las señaladas en el artículo 7, numerales 7.2., 7.4, 7.5 y 7.9, que corresponde a: A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: el valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. B) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del convenio por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y cuatro (4) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA por el término de duración del Convenio y tres años más. D) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Por 200 SMLMV cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Convenio. PARAGRAFO: Responsabilidad por daños a terceros y sus subcontratistas: La entidad ejecutora del convenio será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del objeto del Convenio. Como quiera que se autorizará la subcontratación de algunas actividades, la entidad que ejecute el convenio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 4828 de 2008, deberá en la póliza de responsabilidad extracontractual cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Convenio, por un porcentaje equivalente al 5% del valor del contrato que se celebre, con una vigencia equivalente al término de duración del convenio que se suscriba, a menos que se acredite que el subcontratista cuente con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el objeto del contrato que suscriba. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI que afecte en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que se puede generar su paralización. Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley, con el objeto de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 1106 de 2006 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". PARAGRAFO I: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a indemnización, haciéndose EL ASOCIADO acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO II: La resolución de caducidad se notificara personalmente al representante legal del ASOCIADO y/o apoderado, conforme al Decreto 01 de 1984. PARAGRAFO III: Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1984. PARAGRAFO IV: Para declarar la caducidad, se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA. ADHESION AL CONVENIO: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** La CAMARA DE COMERCIO DE CALI deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.

013

2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO: La CAMARA DE COMERCIO DE CALI, una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos parafiscales, deberá demostrarlo presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** La CAMARA DE COMERCIO DE CALI mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por la misma o su personal, durante la ejecución del objeto del convenio. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA procederá a efectuar la tasación y cobro de las multas que hayan sido pactadas, en un porcentaje del 30% del valor de los aportes del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deberán hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuara el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del convenio, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuar mediante acto administrativo y se notificara y/o comunicara oportunamente al sancionado y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la garantía, decisión que prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informara a la Cámara de Comercio. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 30% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: LA Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal que suscribe el presente convenio al igual que los miembros de la junta directiva de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **DECIMA SEXTA. CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - DAGMA están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio. **DECIMA SEPTIMA. EXCLUSION DE VINCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DAGMA. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. PARAGRAFO: EL ASOCIADO podrá destinar personal propio o vinculado a través de contrato de prestación de servicios, caso en el cual estos actuarán bajo la vigilancia y responsabilidad de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, acordes con su modalidad de vinculación. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor que realizará el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, el cual tendrá las siguientes funciones: **I) INTERVENTORIA TECNICA:** A) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. B) Ejercer el control sobre el anticipo concedido al ASOCIADO. C) Ejercer el estricto control de calidad



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **013**.2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

de las actividades del Convenio. D). Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad al plazo establecido al ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente pago **II) INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA**. A) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de interventoría. B) Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas de inversión del anticipo e inversión mensual y demás programas establecidos en los convenios. C) Informar al Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a los ASOCIADOS e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del contrato. D) Suscribir con los ASOCIADOS las siguientes actas: a) Acta de iniciación de la obra, previa verificación de que el contrato haya cumplido con todos los requisitos de ley para su ejecución. b) Actas de reunión de avances de obra. c) Acta de suspensión del convenio, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del convenio. EL ASOCIADO realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el Asociado, el supervisor y al Director del DAGMA. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. d) Acta de modificación de cantidades de obra, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración del Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del convenio o al plazo del mismo. e) Acta final de recibo de obra. f) Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación de los convenios, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra, efectiva y definitivamente ejecutada entregada a satisfacción de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA; la cual deberá ser suscrita también por el contratante. g) El ASOCIADO deberá en cada acta de liquidación parcial de avance de obra o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; E) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. F) Controlar la inversión del anticipo. G) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. H) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. I) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones de los Asociados a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. J) Requerir por escrito al Asociado, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado. K) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Convenios en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. L) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos. M) Exigir al Asociado la permanencia en los sitios a intervenir según lo descrito en este convenio, del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento. N) Analizar los ítems no previstos en los Convenios de manera conjunta con el Asociado, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición en el plazo o cuantía del contrato de obra, se deberán tramitar los documentos correspondientes. Ñ) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución de los Convenios se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; O) Si los Asociados no efectúan o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Interventor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial o Final) y solicitará a la Tesorería del Municipio para que a través de la





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

161

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **013**.2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

misma Tesorería Municipal o de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones; P) Informar a la Compañía Aseguradora cuando los Convenios sean suspendidos, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato; Q) Los Interventores con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los Asociados de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud; R) Hacer cumplir a los Asociados lo dispuesto en los Artículos 12 y 14 de la Ley 14 de 1975. **III. INTERVENTORÍA FINANCIERA:** A) Controlar las cuentas y pagos que sean efectuados por los Asociados para la correcta inversión del anticipo, que deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado. B) Vigilar para que dentro de la ejecución de los convenios se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la interventoría, durante la ejecución de los convenios, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe. **PARÁGRAFO.** Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo de los convenios, deberán cursarse entre el interventor, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y el contratista por escrito. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **IV. INTERVENTORÍA AMBIENTAL:** A) Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. B) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. C) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. D) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. **PARAGRAFO:** De conformidad con el PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA, suscrito por el señor Alcalde De Santiago de Cali y el Vicepresidente de la República, el contratista deberá: 1) Rendir en un lenguaje común como mínimo tres (3) informes a los beneficiarios directos de las obras, indicando: a) Las especificaciones técnicas del objeto contratado; b) Actividades administrativas a cargo del contratista; c) Toda estipulación contractual y de los planes operativos; d) El avance de las obras con respecto a las condiciones del contrato, dificultades y soluciones en su ejecución; e) El cumplimiento de la entidad contratante; f) Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos. 2) Tener a disposición de cualquier ciudadano los informes de interventorías; 3) Articular su acción con los grupos de AUDITORES VISIBLES, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos; 4) Asistir y participar en los foros ciudadanos; 5) Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime más pertinentes **DECIMA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION:** El presente Convenio, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** El Convenio tendrá un Comité de Seguimiento que estará conformado por cuatro (4) miembros designados así: dos (2) representantes de la Cámara de Comercio de Cali designados por la Secretaria General y de Gestión Social de la entidad; un (1) funcionario del DAGMA que cumplirá funciones de supervisor del interventor y el interventor que designe el DAGMA. **PARAGRAFO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Corresponde al Comité: 1) Realizar el seguimiento al presente convenio a través de reuniones mensuales, visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por el DAGMA pero responden a unas necesidades de la comunidad. 2) Vigilar la

9

Handwritten mark



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2010 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

completa, correcta y cumplida ejecución del objeto del convenio e informar mensualmente al Director del DAGMA sobre el avance y cumplimiento del mismo 3) Aprobar el cronograma de trabajo presentado por la Cámara de Comercio de Cali; 4) Verificar el otorgamiento de los permisos para podas y erradicación de árboles necesarios que emita el Dagma; 5) Evaluar y aprobar los informes de seguimiento a la ejecución de las actividades objeto de este Convenio que se requieran; 6) Realizar seguimiento al Plan de Trabajo que se derive de la ejecución de este Convenio; 7) Informar oportunamente a las partes sobre cualquier imprevisto que pueda afectar la ejecución de este Convenio. **VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO, en consecuencia no podrá ser cedido. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Estudios Previos y sus anexos. B) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. C) Certificado de Cámara de Comercio actualizado. D) Formato único de hoja de vida persona jurídica E) Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría del Representante legal y de la persona jurídica. F) Copia de certificados de experiencia e idoneidad de la entidad G) Fotocopia del Pasado Judicial del Representante Legal. H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT I) Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal Y de la persona jurídica. J). Disponibilidad presupuestal. K) Certificado de Responsables Fiscales De la Contraloría del representante legal. L). La propuesta presentada por la Cámara de Comercio de Cali M) Fotocopia y Tarjeta Profesional del Contador. N) Fotocopia de los Estatutos de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI. O) Plan de Compras. P) Certificado de quien es el tesorero de la CAMARA DE COMERCIO. R) Fichas EBI. Q) Las dos últimas declaraciones de renta. **VIGESIMA TERCERA. VEEDURÍA:** Este convenio esta sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancia razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución. **VIGESIMA QUINTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** La Cámara de Comercio pertenece al régimen tributario especial. 1- Impuesto de Timbre. De conformidad con el artículo 532 de Estatuto Tributario y por ser el Municipio de Santiago de Cali entidad de derecho público exenta del pago del Impuesto de Timbre Nacional. En el evento que por la suscripción de este Convenio se genere impuesto de timbre LA CÁMARA pagará éste impuesto de conformidad con la normatividad vigente; 2- Impuesto de Renta. De acuerdo con el artículo 16 del Estatuto Tributario la Cámara de Comercio por ser una entidad sin ánimo de lucro, no es sujeto de retención del impuesto de renta. 3- IVA. Sólo serán gravados con el impuesto de IVA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. **VIGESIMA SEXTA. SUBCONTRATOS:** La CAMARA DE COMERCIO DE CALI podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. EL ASOCIADO, será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. **PARAGRAFO I:** En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos de indole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **PARAGRAFO II:** Los subcontratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo de la misma. **VIGESIMA SEPTIMA. CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA OCTAVA. COSTOS Y**



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

162

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **013** 2010\* CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

**GASTOS:** Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, la publicación del convenio, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar, sin que puedan estos conceptos imputarse a los aportes entregados por el Municipio DAGMA. **VIGESIMA NOVENA. OTRAS NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente. **TRIGESIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **TRIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION.** La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que subrogó el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Los recursos aportados por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, deberán ser reintegrados por la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, dentro de los quince días hábiles siguientes a la liquidación del mismo. **TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la firma del Convenio por las partes, y para su ejecución se requiere: **1.** Expedición del registro presupuestal. **2.** Constitución de la garantía única por parte del ASOCIADO a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, debidamente aprobada por el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **3.** Publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del ASOCIADO. **4.** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **TRIGESIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio se deberán hacer en las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA en la Avenida 5 A N No. 20 - 08, Teléfono 6680580 la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, en la Calle 8 No. 3-14 Teléfono 8861300. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los días del mes de del año Dos Mil Diez (2010), por las partes.

21 FEB 2011

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ  
Representante legal del  
Municipio de Santiago de Cali

JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO  
Director DAGMA

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ  
Representante legal  
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Este Convenio fue autorizado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente  
4133 17 Feb 2011

SECRETARIO

*[Handwritten mark]*

